

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA **COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.**, UBICADAS EN EL CUARTO PISO DEL EDIFICIO DE RÍO PANUCO NÚMERO 38, EN LA COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06500 DE ÉSTA CIUDAD; POR UNA PARTE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA LOS SRES.: LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO, SUBDIRECTOR DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS; LIC. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÁRQUEZ, GERENTE DE RECURSOS HUMANOS; ARQ. MIGUEL ÁNGEL BOLAÑOS GARCÍA, GERENTE DE SERVICIOS DIVISIÓN METROPOLITANA; LIC. ANA LILIA RODRÍGUEZ MONROY, SUBGERENTE DE RELACIONES LABORALES; LIC. MARTHA ESTRADA FLORES, SUPERVISOR DE PERSONAL; LIC. SARA DIVIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, SUPERVISOR DE PERSONAL; LIC. ALBERTO ISRAEL PÉREZ MOLINA, SUBGERENTE DE GESTIÓN OPERATIVA; LIC. MARISOL GUERRERO CONTRERAS, ASESOR; Y POR OTRA PARTE, EN REPRESENTACIÓN DEL **SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA**, LOS SRES. ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ, SECRETARIO GENERAL; SRITA. MARÍA ALEJANDRA AVILA FLORES, SECRETARIA DE TRABAJO; SRITA. RAISA JULIA PRECIADO LÓPEZ, SECRETARIA DE CONFLICTOS FORÁNEOS; SR. GERARDO ANTONIO DE LUNA SOLÍS, 1ER. PRO SECRETARIO DE CONFLICTOS FORÁNEOS; SR. FERNANDO ROJAS TORRES, SECRETARIO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS; SRITA. NANCY VIVIANA PETLACALCO RENDON, SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SINDICAL; SR. EDUARDO FERMIN ELEUTERIO HERNANDEZ, SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA; SRITA. MARGARITA ZUÑIGA MORENO, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO; SRITA. MA. PATRICIA ALEMÁN VILLA, SECRETARIA DE JUBILADOS; SRITA. IVONNE RODRÍGUEZ AGUILAR, PRESIDENTA DEL COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA; SRITA. ELIZABETH CASTILLO TORRES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE HACIENDA; SRITA. YOLANDA RENDÓN LIZARRAGA; SRITA. NORMA GABRIELA MENDOZA VILLALOBOS; SR. JOSÉ LUIS ALMARAZ AYALA, SR. GIL VICENTE CASTILLO MORENO, SR. JUAN MANUEL MAGALLANES MADRIGAL, SR. JOSÉ RAMÓN QUINTERO TERRONES, SR. PEDRO ARTURO ELGUERA RODRÍGUEZ, TODOS ELLOS COMISIONADOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL; Y POR EL COMITÉ DE LA SECCIÓN 87, SRITA. MARCIA SONIA JUÁREZ ALMAZÁN, SECRETARIA GENERAL; SRITA. KARLA JUDITH ROJO LÓPEZ, SECRETARIA DEL INTERIOR Y RELACIONES; SRITA. MARÍA ELENA CERÓN GONZALEZ, SECRETARIA DE TRABAJO Y AJUSTES; SR. GABRIEL CERVANTES TIRADO, SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL; SR. ABRAHAM CASQUERA GÓMEZ DEL VILLAR, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN, ORGANIZACIÓN Y DEPORTES; SR., JORGE ARAMIZ ARCOS GUERRERO, SECRETARIO DEL TESORO Y ACTAS; SRITA. DANYA JUDITH GARCÉS MARTÍNEZ, SECRETARIA DE IGUALDAD DE GÉNERO; SRITA. GLORIA MARÍA VIVEROS ESPINOZA, SECRETARIA DE JUBILADOS; SRITA. ANA MARÍA CASTRO ACOSTA, SECRETARIA DE JÓVENES, SRITA. VIOLETA ERIKA TREJO BAUTISTA, PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; SR. RICARDO GÓMEZ AMBROCIO, 1ER SECRETARIO DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; SRITA. MARÍA DE JESÚS ROBLES TERRAZAS, 2º SECRETARIA DEL COMITÉ LOCAL DE VIGILANCIA; SR. HUGO CÉSAR ESQUEDA OSUNA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE HONOR Y JUSTICIA; POR LA COMISIÓN REVISORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA SECCIÓN 87, SRITA. MARÍA LUISA GARCÍA ARREDONDO, (CULIACÁN); SR. ERIK MARTÍN GARCÍA HERNANDEZ, (TOLUCA); SR. HORACIO EFRÉN ACOSTA GÓMEZ (GUADALAJARA); SR. VALENTÍN GÓMEZ GONZÁLEZ (CIUDAD DE MÉXICO); SR. EDSON RAÚL ARENAS HERNÁNDEZ (CIUDAD DE MÉXICO); SR. RUBÉN ALBERTO LÓPEZ TRETO (CIUDAD DE MÉXICO); ASÍ COMO LOS SRES. LICENCIADOS JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MONICA ANAYA RAMOS, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ, HECTOR SOLANO CID, FERNANDO SOLANO CID, Y EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ REPRESENTANTES LEGALES Y APODERADOS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL; MANIFESTANDO LAS PARTES COMPARECIENTES, QUE CON MOTIVO DE LAS PLÁTICAS QUE AL EFECTO HAN CELEBRADO, ESTÁN DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, MEDIANTE EL CUAL DAN POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE RIGE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES EN LA EMPRESA, EN SU ASPECTO INTEGRAL, CORRESPONDIENTE AL CICLO 2026-2028, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I. DECLARAN EMPRESA Y SINDICATO QUE TIENEN CELEBRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, QUE RIGE LAS RELACIONES OBRERO-PATRONALES, EN LOS DIVERSOS CENTROS DE TRABAJO QUE ACTUALMENTE TIENE LA EMPRESA EN LA REPÚBLICA MEXICANA, MISMO QUE OBRA DEBIDAMENTE

REGISTRADO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y DE REGISTRO LABORAL, CON EL NÚMERO CC-54/1986-XXII.-----

II. DECLARAN LAS PARTES QUE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE TIENEN FIRMADO, HAN CELEBRADO DIVERSAS PLÁTICAS CONCILIATORIAS Y EN VIRTUD DE QUE HAN LLEGADO A UN ARREGLO, CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. - LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE TIENEN PARA OBLIGARSE, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIESE LUGAR.-----

SEGUNDA. - LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN OTORGAR UN INCREMENTO DEL **4.6% (CUATRO PUNTO SÉIS POR CIENTO)** (CLÁUSULA 57) A LOS SALARIOS TABULADOS, PARA AQUELLOS TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS CON INGRESO MENOR A \$1,361.42 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 42/100 M.N.) DIARIOS Y AL RESTO UN INCREMENTO DE \$62.63 (SESENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.) DIARIOS. ESTE AUMENTO OPERARÁ TAMBIÉN EN LOS SALARIOS NOMINALES QUE DISFRUTEN LOS TRABAJADORES POR CONVENIO ESPECIAL. EL AUMENTO ANTERIOR OPERARÁ EN TODOS LOS CASOS EN FAVOR DEL TRABAJADOR JUBILADO RESPECTO DE LAS PENSIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO, TAMBIEN GOZARÁ DE LOS BENEFICIOS DEL FONDO DE AHORRO Y DEL AGUINALDO QUE SE ESTABLECEN EN ESTE CONTRATO. DICHO INCREMENTO SERÁ EFECTIVO A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2026 Y SERÁ CUBIERTO EN LA NÓMINA SUBSECUENTE A LA FECHA EN LA QUE SE CONOZCA EL RESULTADO DE LA CONSULTA QUE REALICEN LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO-----

TERCERA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR EFECTOS DE INDEXACIÓN, EL INCREMENTO SALARIAL PACTADO EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, REPERCUTE EN LAS CLÁUSULAS 61 INCISO "A" Y 67 INCISOS "A", "B" Y "F" DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: CLÁUSULA 61, (MANEJO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES) DE \$34.38 POR JORNADA O FRACCIÓN, SE INCREMENTA A **\$35.96 (TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.)**; CLÁUSULA 67 INCISO "A" (AYUDA PARA RENTA) DE \$76.84 DIARIOS, SE INCREMENTA A **\$80.37 (OCHENTA PESOS 37/100 M.N.)** O SEA, **\$562.59 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 59/100 M.N.)** SEMANALES POR EFECTO DE INDEXACIÓN; CLÁUSULA 67 INCISO "A" (AYUDA DE PASAJES) DE \$40.13, SE INCREMENTA A **\$41.98 (CUARENTA Y UN PESOS 98/100 M. N.)** O SEA **\$293.86 (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.)** SEMANALES POR EFECTO DE INDEXACIÓN, CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES QUE LABOREN MENOS DE CINCO DÍAS A LA SEMANA; CLÁUSULA 67 INCISO "B" (SALIR A ALTAS HORAS DE LA NOCHE) DE \$6.25 POR JORNADA O FRACCIÓN A **\$6.54 (SÉIS PESOS 54/100 M.N.)**; CLÁUSULA 67 INCISO "F" (AYUDA PARA DESPENSA) DE \$47.32 DIARIOS, INDEXADA, SE INCREMENTA A **\$49.50 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M. N.)** DIARIOS, POR LO QUE SERÁN **\$346.50 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SÉIS PESOS 50/100 M. N.)** SEMANARIOS O LA PARTE PROPORCIONAL; POR LO QUE HACE AL INCENTIVO POR PUNTUALIDAD, SE INCREMENTA POR EFECTO DE INDEXACIÓN, DE \$60.39 A **\$63.17 (SESENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)** LOS INCREMENTOS SERÁN VIGENTES A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 25 DE ABRIL DEL AÑO 2026 Y SERÁ CUBIERTO EN LA NÓMINA SUBSECUENTE A LA FECHA EN LA QUE SE CONOZCA EL RESULTADO DE LA CONSULTA QUE REALICEN LOS TRABAJADORES CUBIERTOS POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.-----

CUARTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR UN **3% (TRES POR CIENTO)** LA **PRIMA DOMINICAL**, (CLÁUSULA 80) PASANDO DE 90% A UN **93% (NOVENA Y TRES POR CIENTO)**. -----

QUINTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR UN **DÍA MÁS DE AGUINALDO** (CLÁUSULA 98) PASANDO DE 63 A **64 (SESENTA Y CUATRO)** DÍAS. -----

SEXTA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LA PRESTACIÓN DE **BECAS** PREVISTA EN LA CLÁUSULA 99 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: BECAS

PARA HIJOS DE TRABAJADORES, DE \$15,636,120.00 A \$17,136,120.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.); BECAS PARA TRABAJADORES DE \$11,348,040.00 A \$12,848,040.00 (DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.); EN TALES CONDICIONES LA OBLIGACIÓN A CUMPLIRSE A FUTURO EN LOS MESES DE ENERO DE CADA AÑO, SERÁ POR LAS CANTIDADES ANTES MENCIONADAS, POR LO TANTO LA EMPRESA SE OBLIGA POR ESTE AÑO A ENTREGAR AL SINDICATO EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO DEL 2026, LA DIFERENCIA ENTRE LOS MONTOS ACTUALES PAGADOS EN ENERO DE ESTE AÑO Y EL INCREMENTO CONCEDIDO. -----

SÉPTIMA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LOS **GASTOS FUNERARIOS ACTIVOS** PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 140, DE 228 A 230 (**DOSCIENTOS TREINTA**) DÍAS DE SALARIO. -----

OCTAVA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LOS **GASTOS FUNERARIOS JUBILADOS** PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 149, DE 144 A 146 (CIENTO CUARENTA Y SÉIS) DÍAS DE PENSIÓN. ----

NOVENA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR LA **AYUDA TRANSITORIA POR FALLECIMIENTOS DE JUBILADOS** PREVISTOS EN LA CLÁUSULA 150, DE 162 A 164 (**CIENTO SESENTA Y CUATRO**) DÍAS DE PENSIÓN. -----

DÉCIMA.- COMO ASPECTO DE **PREVISIÓN SOCIAL** LA EMPRESA ENTREGARÁ AL SINDICATO EL PRÓXIMO 30 DE JUNIO DE 2026, COMO APORTACIÓN ÚNICA Y POR ÚNICA OCASIÓN; A) POR CONCEPTO DE ÚTILES ESCOLARES LA CANTIDAD DE \$1,602.00 (**UN MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.**) PARA CADA UNO DE LOS 3,231 TRABAJADORES ACTIVOS Y JUBILADOS, ESTO ES, UN TOTAL DE \$5,176,062.00 (**CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SÉIS MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.**); B) LA APORTACIÓN ÚNICA POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (**DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.**) POR CONCEPTO DE AYUDA EDIFICIOS SINDICALES, C) LA APORTACIÓN ÚNICA POR LA CANTIDAD DE \$2,000,000.00 (**DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.**) POR CONCEPTO DE APOYO PARA EL DEPORTE. -----

DÉCIMA PRIMERA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN INCREMENTAR UN **4.6% (CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO)** A LA BOLSA DE PRODUCTIVIDAD, BONO ANUAL DE \$11,438.93 Y BONO ADICIONAL ANUAL DE \$2,859.73, PARA LAS CATEGORÍAS DE ASEADOR MENSAJERO, PORTERO VELADOR Y PORTERO ESPECIAL-----

DÉCIMA SEGUNDA.- TABULADOR DE SALARIOS. COMO CONSECUENCIA DEL INCREMENTO DEL **4.6% (CUATRO PUNTO SÉIS POR CIENTO)** AL SALARIO DETALLADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO SE HAN CONFORMADO LOS SALARIOS PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS CATEGORÍAS EXISTENTES EN LA EMPRESA, POR ELLO SE ANEXA EN UNA FOJA ÚTIL EL TABULADOR DE SALARIOS QUE SERÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS DOCE HORAS DEL 25 DE ABRIL DEL 2026, EL CUAL RATIFICAN EMPRESA Y SINDICATO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.-----

DÉCIMA TERCERA.- LA EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN MODIFICAR LA **CLÁUSULA 11**, PARA QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

CLÁUSULA 11. PARA INGRESAR AL SERVICIO DE LA EMPRESA EN PUESTOS QUE NO SEAN DE CONFIANZA, SE REQUIERE:

A) SER MIEMBRO DEL SINDICATO.

B) COMPROBAR HABER CUMPLIDO LA EDAD MÍNIMA LEGAL.

C) HABER CURSADO LA INSTRUCCIÓN PRIMARIA Y APROBAR LOS EXÁMENES DE INGRESO RELATIVOS A LOS CONOCIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL PERFIL DE PUESTO, CUYO CONTENIDO SERÁ: ESCRIBIR LEGIBLEMENTE, REGLAS BÁSICAS DE ORTOGRAFÍA (SE ANEXA RELACIÓN DE 100 PALABRAS, SOBRE LAS CUALES SE INCLUIRÁN 20 EN EL EXAMEN, DEBIENDO EL ASPIRANTE ESCRIBIRLAS CORRECTAMENTE); SUMA Y RESTA DE HASTA 4 DÍGITOS, MULTIPLICACIÓN Y DIVISIÓN DE HASTA 3 DÍGITOS Y PORCENTAJES.

D) TENER CAPACIDAD FÍSICA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL PUESTO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE LOS EXÁMENES MÉDICOS REGLAMENTARIOS LOS CUÁLES NO CONSIDERAN CONDICIONES RELATIVAS A EMBARAZO NI VIH. NO ES LIMITANTE PARA INGRESAR A LA EMPRESA EL TENER CAPACIDADES DIFERENTES, SI ESTAS SON COMPATIBLES CON LAS CALIFICACIONES PARTICULARES QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PERFIL DE PUESTO CORRESPONDIENTE.

E) PARA CONOCIMIENTO DEL SINDICATO, LA EMPRESA CONVIENE EN PONER A DISPOSICIÓN DEL MISMO CUANDO LO SOLICITE, EN LAS OFICINAS DE LA EMPRESA, LAS PRUEBAS RELATIVAS DE LOS EXÁMENES PRESENTADOS POR LOS ASPIRANTES. EL SINDICATO PODRÁ SOLICITAR ESTAS PRUEBAS DENTRO DE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y 15 DÍAS EN LAS SUCURSALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA SABER AL TRABAJADOR EL RESULTADO DEL EXAMEN SUSTENTADO, A FIN DE QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL CONTRATO COLECTIVO, LOS REGLAMENTOS Y LOS PERFILES DE PUESTOS.

F) EN CASO DE QUE UN ASPIRANTE REPRUEBE EL EXAMEN DE ADMISIÓN, LA EMPRESA LE DARÁ DOS NUEVAS OPORTUNIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE **60** DÍAS SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA VACANTE.

G) LA CONTRATACIÓN SE REALIZA RESPETANDO LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES, GARANTIZANDO PLENAMENTE LA DIGNIDAD HUMANA.

DÉCIMA CUARTA.- LA EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN MODIFICAR LA **CLÁUSULA 74**, PARA QUE QUEDE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LAS VACACIONES NO PODRÁN COMPENSARSE CON UNA REMUNERACIÓN Y LOS TRABAJADORES DEBERÁN DISFRUTAR CUANDO MENOS 12 DÍAS CONTINUOS; LA EMPRESA ANTICIPARÁ LO CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE VACACIONES EL ÚLTIMO DÍA DE PAGO ANTES DE EMPEZAR LAS VACACIONES, ESTO TENDRÁ VIGENCIA EN SUCURSALES Y SUBALTERNAS DE TODA LA REPÚBLICA.

LAS VACACIONES NO SON ACUMULABLES. A SOLICITUD DE LOS TRABAJADORES LA EMPRESA ANTICIPARÁ EL SALARIO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE ESTIPULA LA CLÁUSULA 72, EL DÍA HÁBIL QUE LO PIDAN DENTRO DE LA SEMANA ANTERIOR EN QUE EMPEZARÁN A DISFRUTARLAS. ESTA SOLICITUD DEBE DE HACERSE POR EL TRABAJADOR EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMULE EL PROGRAMA ANUAL DE VACACIONES. LA EMPRESA CONVIENE QUE SERÁ OPTATIVO PARA LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, DISFRUTARLAS EN **UNO, DOS O TRES** PERÍODOS DE IGUAL DURACIÓN APROXIMADAMENTE, Y PARA LOS PERÍODOS VACACIONALES DE VEINTIÚN DÍAS EN ADELANTE, PODRÁN SER DISFRUTADAS HASTA EN **CUATRO** PERÍODOS DE SIMILAR DURACIÓN; ELLO EN LAS FECHAS DETERMINADAS EN EL PROGRAMA ANUAL DE VACACIONES CORRESPONDIENTE, EL QUE SERÁ FORMULADO ATENDIENDO A LAS SOLICITUDES DE LOS TRABAJADORES Y TOMANDO EN CUENTA QUE NO SE PERJUDIQUEN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. LOS TRABAJADORES DISFRUTARÁN DE SUS VACACIONES DESPUÉS DE CADA AÑO DE SERVICIOS, DE MODO QUE NO SE PERJUDIQUEN LAS LABORES. LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS DISCONTINUOS Y LOS DE TEMPORADA, TENDRÁN DERECHO A UN PERÍODO ANUAL DE VACACIONES, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE DÍAS TRABAJADOS EN EL AÑO.-----

DÉCIMA QUINTA.- LA EMPRESA Y SINDICATO CONVIENEN DAR POR TÉRMINADO EL TRANSITORIO 25 Y ADICIONAR COMO CLÁUSULA NUEVA AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA **160 TER**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EN CUMPLIMIENTO A LA NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN ANÁLISIS Y PREVENCIÓN, EMPRESA Y SINDICATO SE COMPROMETEN A REALIZAR CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN DE GÉNERO DEL SINDICATO LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS ORGANIZACIONALES FAVORABLES, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL, CON EL FIN DE ELIMINAR ACTOS DE

VIOLENCIA LABORAL, OBSERVANDO Y ATENDIENDO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE DISPONE DICHA NORMA, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN DE LA EMPRESA (INTRANET) Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SINDICAL DEL STRM.

DE IGUAL MANERA LA EMPRESA RATIFICA SU COMPROMISO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA, RELATIVOS A MANTENER Y DIFUNDIR UNA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, APLICAR LAS GUÍAS DE REFERENCIA Y ADOPTAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN FUNCIÓN DEL NIVEL DE RIESGO IDENTIFICADO. ADICIONALMENTE HACER DEL CONOCIMIENTO A LA COORDINACIÓN DE GÉNERO LOS RESULTADOS DE APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE REFERENCIA.

LA EMPRESA SE COMPROMETE A CAPACITAR A SU PERSONAL CON EL FIN DE FACILITAR LA APLICACIÓN DE LAS GUÍAS DE REFERENCIA.

ASIMISMO, PROTEGER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS, BRINDANDO ATENCIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS QUE ASÍ LO REQUIERAN, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER ENTORNOS ORGANIZACIONALES FAVORABLES, MEDIANTE PRÁCTICAS DE LIDERAZGO POSITIVO, COMUNICACIÓN EFECTIVA, RECONOCIMIENTO DEL DESEMPEÑO, DISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE CARGAS DE TRABAJO Y MECANISMOS QUE FORTALEZCAN EL SENTIDO DE PERTENENCIA Y PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS.

EN CONSECUENCIA, LAS Y LOS TRABAJADORES SE COMPROMETEN A PARTICIPAR EN LAS EVALUACIONES Y ACCIONES DERIVADAS DE LA NORMA, ASÍ COMO A INFORMAR OPORTUNAMENTE A LA EMPRESA, A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, CUALQUIER SITUACIÓN QUE REPRESENTA UN RIESGO PSICOSOCIAL O AFECTE EL ENTORNO LABORAL DONDE SE DESEMPEÑAN.--

DÉCIMA SEXTA.- PUNTO DE CONVENIO EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE.

LA EMPRESA DARÁ CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE CONVENIO FIRMADO EN LA REVISIÓN SALARIAL 2025 ASÍ COMO A LA ENTREGA DE UNIFORMES DE CALIDAD, TOMANDO EN CUENTA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTO FEDERAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES, ADICIONALMENTE LOS ACUERDOS QUE EMITA LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO, LOS CUALES TENDRÁN CARÁCTER OBLIGATORIO. AQUELLOS QUE SUPEREN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES MENCIONADOS SE ACORDARAN ENTRE EMPRESA Y SINDICATO.

CABE SEÑALAR QUE EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE, EN LAS ÚLTIMAS REVISIONES SALARIALES Y CONTRACTUALES, EMPRESA Y SINDICATO HAN ACORDADO ACCIONES ESPECÍFICAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, POR LO QUE, UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2026-2028, SE REUNIRÁN DE MANERA INMEDIATA, PARA ESTABLECER UN CALENDARIO DE REUNIONES PERIÓDICAS PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS QUE MÁS ADELANTE SE DETALLAN, LEVANTANDO MINUTAS EN LAS QUE SE ASIENTEN DICHS CUMPLIMIENTOS.

- a) ESTABLECER FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LAS MINUTAS DE RECORRIDOS QUE SE HAN REALIZADO EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS.
- b) REVISIÓN DE LAS PORTERÍAS A NIVEL NACIONAL Y EN CASO DE SER NECESARIO SU REACONDICIONAMIENTO, DE ACUERDO A LOS PUNTOS DETALLADOS EN LAS ACTAS DE RECORRIDOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, MISMAS QUE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1. BOTIQUINES (SE ENCUENTREN ABASTECIDOS), 2. INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, AIRES LAVADOS Y VENTILADORES DONDE LA CONDICIÓN CLIMÁTICA ASÍ LO AMERITE, 3. MANTENIMIENTO A PUERTAS DE ACCESO PEATONAL Y/O VEHICULAR, 4. MANTENIMIENTO DE ILUMINACIÓN EN GENERAL, 5. ENTREGA DE UNIFORMES

DE ACUERDO AL CCT., 6. MANTENIMIENTO A SANITARIOS, 7. MANTENIMIENTO Y/O SUSTITUCIÓN DE LOCKERS, 8. DESPACHADORES (AGUA FRÍA Y CALIENTE).

- c) DOTAR DE IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS A TODAS Y TODOS LOS TRABAJADORES QUE ASÍ LO REQUIERAN POR EL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN Y ASÍ LO DETERMINE LA COMISIÓN MIXTA DE SEGURIDAD E HIGIENE, PARA PREVENIR ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES LABORALES.
- d) PROPORCIONAR EN TIEMPO Y FORMA INSUMOS, PAPELERÍA, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE CALIDAD PARA LAS DIFERENTES CATEGORÍAS Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, MISMAS QUE SERÁN REGISTRADAS EN LAS BITÁCORAS RESPECTIVAS. (ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO)
- e) CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL IMPARTIR CURSOS DE PROTECCIÓN CIVIL, AL PERSONAL SINDICALIZADO DE CTBR, EN LAS INSTALACIONES Y/O LOCALIDADES, QUE CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:
 - 1.- CENTRO TELEFÓNICO GUADALAJARA
 - 2.- CENTRO TELEFÓNICO PUEBLA
 - 3.- QUERÉTARO
 - 4.- HERMOSILLO
 - 5.- MONTERREY

EMPRESA Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE SE REUNIRÁN AL TÉRMINO DE LA PRESENTE REVISIÓN CONTRACTUAL 2026-2028, PARA ELABORAR LA CALENDARIZACIÓN Y LOS CENTROS DE TRABAJO EN QUE SE IMPARTIRÁN LOS CURSOS EN LAS LOCALIDADES MENCIONADAS EN LOS PUNTOS 3, 4 Y 5 DEL PRESENTE INCISO.

UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR LA EMPRESA PONDRÁ A CONSIDERACIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, UN PROGRAMA QUE CONTEMPLE OTRAS LOCALIDADES Y CENTROS DE TRABAJO EN DONDE SE CONTINUARÁ IMPARTIENDO DICHO CURSO.

EL CURSO SE INTEGRA DE LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: PRIMEROS AUXILIOS, COMBATE CONTRA INCENDIOS Y EVACUACIÓN.

TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS VIGENTES Y PROMULGADAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUNTO DE CONVENIO PROTOCOLO DE ATENCIÓN.- DERIVADO DEL PLANTEAMIENTO PRESENTADO EN EL MARCO DE LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2026-2028 POR PARTE DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, LA EMPRESA MANIFIESTA SU COMPROMISO DE PRESENTAR AL SINDICATO DENTRO DE LOS SIGUIENTES 90 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN, UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA LAS Y LOS TRABAJADORES EN EVENTOS QUE SE PRESENTEN DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O CON MOTIVO DE ELLAS, LOS CUALES PUEDEN REPERCUTIR EN LA CONTINUIDAD DE SUS ACTIVIDADES, LA ATENCIÓN A LOS USUARIOS Y/O SIGNIFIQUEN UN RIESGO A SU INTEGRIDAD Y SEGURIDAD.-----

DÉCIMA OCTAVA.- PROCESO DE INGRESO.- EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SINDICATO PARA AGILIZAR LA COBERTURA DE VACANTES, LA EMPRESA SENSIBLE A ESTA PETICIÓN, LES COMUNICA QUE A PARTIR DE LA FIRMA DE LA PRESENTE REVISIÓN APLICARÁ LOS SIGUIENTES CAMBIOS QUE FLEXIBILIZAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES A UNA VACANTE:

- 1. SE MODIFICA EL CRITERIO EN EL PROCESO DE INGRESO A LA EMPRESA, PARA QUE "EL DICTAMEN FINAL DE APROBADO", QUE SE CONSTITUYE DE LA APROBACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTO, TENGA UNA VIGENCIA DE 24 MESES, QUE SE CONTABILIZARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUEN LOS RESULTADOS AL SINDICATO.
- 2. SE MODIFICARÁ DE 30 A 60 DÍAS EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL INCISO F) DE LA CLÁUSULA 11 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PARA QUEDAR DE LA

SIGUIENTE MANERA: "EN CASO DE QUE UN ASPIRANTE REPRUEBE EL EXAMEN DE ADMISIÓN, LA EMPRESA LE DARÁ DOS NUEVAS OPORTUNIDADES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA VACANTE.

3. LA EMPRESA REVISARÁ LOS CASOS EN LOS QUE EL ASPIRANTE SEA MAYOR A 35 AÑOS 11 MESES HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA 45 AÑOS DE EDAD PARA SU INGRESO.
4. CUANDO SE PRESENTEN CASOS DE OBESIDAD, AL CONCLUIR EL EXAMEN MÉDICO, ESTOS SERÁN REVISADOS POR LA SUBGERENCIA DE RELACIONES LABORALES Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBAS PARTES ASESORADOS POR EL SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA Y EL MEDICO DEL SINDICATO, A FIN DE VALORAR SU CONDICIÓN FÍSICA DE SALUD. -----

DÉCIMA NOVENA.- LA EMPRESA ESTÁ DE ACUERDO EN APLICAR 32 CONVERSIONES DE PORTEROS VELADORES DE ZONA FRONTERIZA A PORTERO ESPECIAL, MISMAS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN OCUPADAS POR LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN RELACIONADOS EN UN ANEXO DEL PRESENTE CONVENIO.-----

VIGÉSIMA.- LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN ARMONIZAR TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE VINCULEN CON EL PRESENTE ACUERDO.-----

VIGÉSIMA PRIMERA.- EL TEXTO DE LAS CLÁUSULAS QUE HAN SIDO REVISADAS, ACEPTADAS Y MODIFICADAS SE ANEXAN AL PRESENTE CONVENIO, DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS REPRESENTACIONES DE LA EMPRESA Y SINDICATO, FORMANDO PARTE DEL PRESENTE CONVENIO. DICHAS CLÁUSULAS, SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN: 11, 57, 61 INCISO A), 67 INCISOS A), B) Y F), 74, 80, 98, 99, 140, 149, 150 Y NUEVA 160 TER, DEJANDO SIN EFECTOS EL TRÁNSITORIO 25.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EMPRESA Y SINDICATO ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LAS CLÁUSULAS Y ARTÍCULOS TRANSITORIOS ANTERIORMENTE PACTADOS Y QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONVENIO, ENTRARÁN EN VIGOR Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 25 DE ABRIL DEL 2026, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE EN SU TEXTO INDIQUEN UNA FECHA DE APLICACIÓN O VIGENCIA DEFINIDA DE MANERA PARTICULAR. -----

VIGÉSIMA TERCERA .- LAS PARTES CONVIENEN QUE TODAS AQUELLAS CLÁUSULAS QUE NO HAN SIDO SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁN VIGENTES EN LOS MISMOS TÉRMINOS EN LOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN REDACTADAS. -----

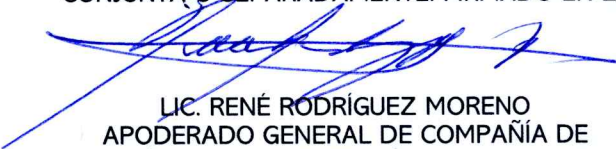
EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES SOLICITARAN LA AUTORIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y SANCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PERO DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES DE LAS CLAUSULAS 11, 57, 61 INCISO A), 67 INCISOS A), B) Y F), 74, 80, 98, 99, 140, 149, 150 Y NUEVA 160 TER, DEJANDO SIN EFECTOS EL TRÁNSITORIO 25 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 390 TER DE LA LEY FEDERAL DE TRABAJO, EL SINDICATO DEBERÁ SOMETER EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE SE MODIFICAN A LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 390 TER DE LA LEY LABORAL, Y APROBADO ESTE, EL SINDICATO EMPLAZANTE DARÁ POR SATISFECHO EL PLIEGO DE PETICIONES QUE CON EFECTOS DE EMPLAZAMIENTO A HUELGA DIRIGIÓ A LA EMPRESA, OBLIGÁNDOSE A RATIFICAR LAS PARTES EL PRESENTE CONVENIO Y SU TABULADOR SALARIAL ANEXO, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, PARA SU APROBACIÓN Y DEPÓSITO EN EL EXPEDIENTE CC-54-XII, DANDO POR REVISADO EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN SU ASPECTO INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 399 Y 399 BIS DE LA LEY

FEDERAL DEL TRABAJO, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO POR PARTE DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEÑORES LICs. JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ, HÉCTOR SOLANO CID, FERNANDO SOLANO CID, Y EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y POR LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V. A LOS SEÑORES LICs. MARISOL GUERRERO CONTRERAS, JOSÉ LUIS ARCINIEGA SANTIAGO Y JONATHAN MARIN PACHECO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 1° DE JUNIO DE 2026.-----

LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO
APODERADO GENERAL DE COMPAÑÍA DE
TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.

ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

FEDERAL DEL TRABAJO, AUTORIZANDO PARA TAL EFECTO POR PARTE DEL SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SEÑORES LICS. JOSÉ SALVADOR RODRÍGUEZ FLORES, CARLOS ROBERTO MENDOZA MENDOZA, MARÍA DE JESÚS NIEVES GARCÍA, ÁFRICA LEONOR GONZÁLEZ MANTEROLA, CELIA FABIOLA HUERTA JIMÉNEZ, HÉCTOR SOLANO CID, FERNANDO SOLANO CID Y EDUARDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y POR LA COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S. A. DE C. V. A LOS SEÑORES LICS. MARISOL GUERRERO CONTRERAS, JOSÉ LUIS ARCINIEGA SANTIAGO Y JONATHAN MARIN PACHECO EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FIRMADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 1º DE JUNIO DE 2026.-----



LIC. RENÉ RODRÍGUEZ MORENO
APODERADO GENERAL DE COMPAÑÍA DE
TELÉFONOS Y BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.



ING. FRANCISCO HERNÁNDEZ JUÁREZ
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE
TELEFONISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.